



A9-0185/2022

21.6.2022

INFORME

sobre la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Grecia (EGF/2021/008 EL/Attica electrical equipment manufacturing) (COM(2022)0248 – C9-0190/2022 – 2022/0170(BUD))

Comisión de Presupuestos

Ponente: Bogdan Rzońca

ÍNDICE

	Página:
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO	8
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	11
CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	15
CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL	20
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	22
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	23

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Grecia (EGF/2021/008 EL/Attica electrical equipment manufacturing)
(COM(2022)0248 – C9-0190/2022 – 2022/0170(BUD))**

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2022)0248 – C9-0190/2022),
 - Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹ («Reglamento del FEAG»),
 - Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027², y en particular su artículo 8,
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³, y en particular su apartado 9,
 - Vistas las cartas de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Desarrollo Regional,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A9-0185/2022),
- A. Considerando que la Unión ha creado instrumentos legislativos y presupuestarios para prestar apoyo adicional a los trabajadores que sufren las consecuencias de la globalización y de los cambios tecnológicos y medioambientales, tales como cambios en las tendencias del comercio mundial, diferencias comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o en la composición del mercado interior, y crisis financieras o económicas, así como la transición hacia una economía neutra en carbono o como consecuencia de la digitalización o la automatización;
- B. Considerando que la Unión ha ampliado el ámbito de aplicación del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) con el fin de proporcionar ayuda financiera en caso de que se produzca un acontecimiento importante

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² DO L 433I de 22.12.2020, p. 11.

³ DO L 433I de 22.12.2020, p. 28.

de reestructuración, cubriendo así los efectos económicos de la crisis del coronavirus;

- C. Considerando que Grecia ha presentado la solicitud EGF/2021/008 EL/Attica electrical equipment manufacturing para recibir una contribución financiera del FEAG, a raíz de los despidos de 206 trabajadores en el sector económico clasificado en la división 27 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de material y equipo eléctrico) en la región de nivel NUTS 2 del Ática (EL30), en Grecia, con un período de referencia para la presentación de solicitudes comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 1 de octubre de 2021;
- D. Considerando que la solicitud se refiere a 206 trabajadores despedidos cuya actividad cesó en seis empresas⁴ durante el período de referencia y que todos ellos serán considerados beneficiarios admisibles; que 180 de los trabajadores despedidos son hombres (87,4 %) y 26, mujeres (12,6 %); que 26 de los trabajadores despedidos tienen menos de 30 años (12,6 %), 137 tienen entre 30 y 54 años (66,5 %) y 43 tienen más de 54 años (20,9 %); que 167 de los trabajadores despedidos poseen un nivel educativo correspondiente a educación secundaria baja o inferior (81,1 %), 6 poseen un nivel educativo correspondiente a educación secundaria alta o educación postsecundaria no terciaria (2,9 %) y 33 poseen un nivel educativo correspondiente a educación terciaria (16,0 %);
- E. Considerando que la solicitud se basa en el criterio de intervención contemplado en el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, que requiere el cese de actividad de como mínimo 200 trabajadores despedidos durante un período de referencia de seis meses en empresas que operen en un mismo sector económico definido en una división de la NACE Rev. 2 y estén situadas en una región o en dos regiones contiguas de nivel NUTS 2 de un Estado miembro;
- F. Considerando que el gasto en nuevos electrodomésticos en Grecia se vio notablemente afectado en primer lugar por la crisis económica en el período comprendido entre 2008 y 2016 (descenso del 35 %) y, en segundo lugar, por la pandemia de la COVID-19 (descenso del 50 % entre 2019 y 2020), con una recuperación del 9,5 % entre 2017 y 2019;
- G. Considerando que las cibercapacidades básicas de la población griega siguen estando poco desarrolladas y se sitúan por debajo de la media de la Unión, lo que comporta un elevado riesgo de atraso tecnológico y analfabetismo digital; que, según el Índice de la Economía y la Sociedad Digitales de 2021⁵, elaborado por la Comisión, Grecia ocupa el vigesimosegundo puesto de los veintisiete Estados miembros en lo que respecta a la integración de tecnologías digitales en las actividades empresariales, y solo el 23 % de su población posee cibercapacidades por encima del nivel básico, frente a la media de la Unión, del 31 %;
- H. Considerando que, en este contexto, la pérdida de competitividad de la planta de producción de Pitsos debida a una combinación de factores, como la falta de automatización y fabricación avanzada, los elevados costes de producción de electrodomésticos, la escasez de suministro nacional de componentes eléctricos, la

⁴ Bsh Oikiakes Syskeves Anon. Viom. Etairia [Bsh-Pitsos], Seller Hellas Avee, Nexans Hellas Monoprosopi Avee, Kampourakis Georgios - G.E.M.A., Sammler V. Michalopoulos Avee, Mavilek Avee

⁵ <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/desi-greece>

decisión de la dirección de BSH-Pitsos de no apoyar las inversiones de capital necesarias para optimizar las instalaciones de producción de la planta y la decisión de trasladar la producción a Turquía para reducir los costes de producción (mientras que al mismo tiempo el departamento de marcas, ventas y servicios se mantenía en Grecia) dieron lugar al anuncio del cierre de la planta de producción de Pitsos en septiembre de 2017; que la producción se amplió hasta principios de 2021, y se despidió a 166 trabajadores en 2021;

- I. Considerando que 40 trabajadores fueron despedidos en otras cinco empresas, que se enfrentaron a los retos de adaptarse a la rápida transformación de la economía digital;
 - J. Considerando que, aunque la tasa de desempleo en Grecia ha ido disminuyendo gradualmente desde 2013, cuando alcanzó su nivel máximo, del 27,5 %, Grecia sigue teniendo tasas de desempleo muy elevadas; que, en 2021, la tasa de desempleo en Grecia fue la segunda más alta de la Unión, con un 14,7 %, frente a una media de la Unión del 7,0 %⁶;
 - K. Considerando que el FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 186 000 000 EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre el marco financiero plurianual (MFP);
 - L. Considerando que las contribuciones financieras del FEAG deben destinarse principalmente a medidas de política activa del mercado laboral y servicios personalizados que fomenten una rápida reinserción de los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles, dentro o fuera de su sector de actividad inicial, y los preparen al mismo tiempo para una economía europea más ecológica y digital;
1. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG y en que Grecia tiene derecho a una contribución financiera por un valor de 1 495 830 EUR de conformidad con dicho Reglamento, lo que representa el 85 % del coste total de 1 759 800 EUR, desglosados en 1 689 800 EUR en concepto de servicios personalizados y 70 000 EUR en concepto de gastos de aplicación del FEAG⁷;
 2. Observa que las autoridades griegas presentaron la solicitud el 21 de diciembre de 2021 y que la Comisión finalizó su evaluación el 30 de mayo de 2022 e informó al respecto al Parlamento el mismo día; considera que el período de evaluación debe reducirse para que los beneficiarios previstos reciban la ayuda necesaria con menos retraso;
 3. Observa que la solicitud se refiere en total a 206 trabajadores despedidos que han cesado en sus actividades; celebra que Grecia haya previsto que todos los beneficiarios admisibles participen en las medidas (beneficiarios previstos);
 4. Recuerda que se prevé que la repercusión social de los despidos sea significativa para la región griega del Ática, que registraba el mayor número de desempleados en Grecia en diciembre de 2021 (342 744, lo que representa el 31 % de los desempleados registrados en Grecia), y donde el 24,1 % de la población está en riesgo de pobreza y exclusión

⁶ <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00203/default/table?lang=en>

⁷ De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento del FEAG.

social⁸;

5. Señala que el 81,1 % de los trabajadores despedidos poseen un nivel educativo correspondiente a educación secundaria baja o inferior y tendrán dificultades para volver a encontrar oportunidades de empleo;
6. Observa que Grecia comenzará a prestar los servicios personalizados a los beneficiarios previstos tan pronto como las autoridades presupuestarias adopten la decisión de movilización y que, por tanto, el gasto en las medidas podrá optar a una contribución financiera del FEAG desde la fecha en que Grecia comience a prestar servicios personalizados hasta veinticuatro meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación⁹;
7. Recuerda que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores consisten en las siguientes acciones: orientación profesional, formación en cibercapacidades, formación y educación profesional, enseñanza superior, contribución a la creación de empresas y asignaciones diversas;
8. Reitera, en dicho contexto, la importante función que debe cumplir la Unión proporcionando las cualificaciones necesarias para una transición justa acorde con el Pacto Verde Europeo; apoya firmemente que entre 2021 y 2027 el FEAG siga mostrando solidaridad hacia las personas afectadas y mantenga el foco de atención en el impacto de la reestructuración en los trabajadores, y pide que en el futuro las solicitudes maximicen la coherencia de las políticas;
9. Acoge con satisfacción que Grecia haya elaborado el paquete coordinado de servicios personalizados en consulta con los representantes de los trabajadores y varios antiguos empleados;
10. Acoge favorablemente que la formación en cibercapacidades se haya incluido como elemento horizontal en el diseño de las acciones propuestas, lo que contribuirá a la difusión de las competencias horizontales necesarias en la era industrial digital, así como en una economía eficiente en el uso de los recursos, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG;
11. Observa que Grecia empezó a incurrir en los gastos administrativos necesarios para la ejecución del FEAG el 1 de marzo de 2022 y que, por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes cumplirán los requisitos de admisibilidad para una contribución financiera del FEAG desde el 1 de marzo de 2022 hasta 31 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación;
12. Pide a la Comisión que reduzca el tiempo necesario para evaluar las solicitudes de ayuda del FEAG y que movilice este fondo con mayor rapidez, con el fin de reducir la presión sobre los sistemas nacionales de seguridad social de las regiones afectadas;

⁸ Datos de Eurostat.

⁹ Dicho plazo no se aplicará a los estudios formales de una duración superior a dos años, que serán admisibles hasta la fecha límite de presentación del informe final.

13. Destaca que las autoridades griegas han confirmado que las acciones subvencionables no reciben asistencia de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión;
14. Reitera que, con el fin de garantizar la plena adicionalidad de la asignación, la ayuda del FEAG no debe sustituir ninguna acción ni ningún subsidio o derecho de los trabajadores despedidos que sean responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos, ni las acciones necesarias de los Estados miembros para mejorar la competitividad de las empresas, en particular las pymes, y su capacidad de adaptación a la rápida transformación de la economía digital, las acciones para mejorar las cibercapacidades de los trabajadores con el fin de hacer frente al riesgo de atraso tecnológico y analfabetismo digital, las medidas para aumentar el poder adquisitivo de la población, así como nuevas políticas activas de empleo específicas para luchar contra el desempleo y facilitar la reintegración de los trabajadores despedidos en el mercado laboral;
15. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
16. Pide la rápida liberación de la contribución financiera del FEAG por importe de 1 495 830 EUR a Grecia;
17. Encarga a su presidenta que firme esta Decisión, conjuntamente con el presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
18. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO: DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Grecia (EGF/2021/008 EL/Attica electrical equipment manufacturing)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹, y en particular su artículo 15, apartado 1,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios², y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto dar muestras de solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión, ofreciendo apoyo a los trabajadores despedidos y a aquellos por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos a recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede rebasar un importe anual máximo de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo³.
- (3) El 21 de diciembre de 2021, Grecia presentó una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos de trabajadores que se habían producido en el sector económico clasificado en la división 27 (Fabricación de material y equipo eléctrico) de la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE)⁴ Revisión 2, en la región de nivel 2 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)⁵ del Ática (EL30), en Grecia. Dicha solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. La solicitud cumple las condiciones para una contribución financiera del FEAG, según establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691.
- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 1 495 830 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Grecia.

³ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

⁴ Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

⁵ Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 270 de 24.10.2019, p. 1).

- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero de 2022, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 1 495 830 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[fecha de su adopción]**.

Hecho en..., el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta / El Presidente

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

* La fecha la insertará el Parlamento Europeo antes de la publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto general

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización se ha creado con el fin de dar muestras de solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión ofreciendo asistencia en caso de reestructuraciones importantes, en particular las causadas por los retos relacionados con la globalización, tales como cambios en las tendencias del comercio mundial, diferencias comerciales, cambios significativos en las relaciones comerciales de la Unión o en la composición del mercado interior, y crisis financieras o económicas, así como la transición hacia una economía baja en carbono o como consecuencia de la digitalización o la automatización⁶.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027⁷ y en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 2021/691⁸, la dotación del Fondo no podrá superar la cantidad máxima anual de 186 millones EUR (a precios de 2018).

En lo que respecta al procedimiento, de conformidad con el punto 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios⁹, con el fin de activar el Fondo, la Comisión, en el caso de una evaluación positiva de una solicitud, presenta a la autoridad presupuestaria una propuesta para la movilización del Fondo y, al mismo tiempo, la correspondiente solicitud de transferencia.

II. La solicitud de Grecia y la propuesta de la Comisión

El 21 de diciembre de 2021, Grecia presentó la solicitud «EGF/2021/008 EL/Attica electrical equipment manufacturing», relativa a una contribución financiera del FEAG, a raíz de los 206 despidos de trabajadores en el sector económico clasificado en la división 27 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de material y equipo eléctrico) en la región de nivel NUTS 2 del Ática (EL30), en Grecia.

Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

El 30 de mayo de 2022, la Comisión adoptó una propuesta de decisión sobre la movilización del FEAG para apoyar la reintegración en el mercado laboral de 206 beneficiarios, y la comunicó al Parlamento y al Consejo ese mismo día.

La Comisión consideró la solicitud como admisible con arreglo a los criterios de intervención del artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, que requiere el cese de actividad de como mínimo 200 trabajadores despedidos durante un período de referencia de seis meses en empresas que operen en el mismo sector económico definido en una división de

⁶ Reglamento (UE) 2021/691.

⁷ DO L 433I de 22.12.2020, p. 15.

⁸ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

⁹ DO L 433I de 22.12.2020, p. 28.

la NACE Revisión 2 y estén situadas en una región o en dos regiones contiguas de nivel NUTS 2 de un Estado miembro.

Esta solicitud se examina en el marco del presupuesto de 2023, el MFP (Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027¹⁰), y el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020.

El cese de actividad de todos los trabajadores despedidos durante el período de referencia, comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 1 de octubre de ese mismo año, se ha calculado de la manera siguiente: 186 desde la fecha en la que el empleador notificó individualmente al trabajador su intención de despedirlo o de rescindir su contrato o relación laboral, y 20 desde la fecha de la rescisión de facto o de la extinción del contrato o la relación laboral.

La solicitud se refiere a la movilización de un importe total de 1 495 830 EUR con cargo al FEAG para Grecia, lo que representa el 85 % del coste total de las acciones propuestas.

Una combinación de factores, como la falta de automatización y fabricación avanzada, los elevados costes de producción de electrodomésticos y la escasez de suministro nacional de componentes eléctricos, condujo a una pérdida de competitividad de la fábrica de Pitsos. Se decidió trasladar la producción a Turquía, manteniendo al mismo tiempo el departamento de marcas, ventas y servicios en Grecia.

Además, la larga crisis socioeconómica que afectó a Grecia de 2008 a 2016 tuvo un impacto significativo en el gasto de los consumidores, lo que a su vez redujo la demanda interna de nuevos electrodomésticos. Entre 2008 y 2016, el gasto en electrodomésticos en Grecia disminuyó en un 35 %¹¹. Dicho gasto se vio afectado de nuevo por la pandemia de la COVID-19, y descendió en un 50 % en 2020 en comparación con 2019¹².

Por último, las cibercapacidades básicas de la población griega siguen estando poco desarrolladas y se sitúan por debajo de la media de la UE, lo que implica un alto riesgo de atraso tecnológico y analfabetismo digital¹³. Esto supone un reto para las empresas a la hora de adaptarse a la rápida transformación de la economía digital.

Aunque la tasa de desempleo en Grecia ha ido disminuyendo gradualmente desde 2013, cuando alcanzó su pico máximo del 27,5 %¹⁴, en 2021 seguía siendo una de las más altas de la UE, con un 15,3 %¹⁵. La región del Ática presenta asimismo el mayor número de personas desempleadas, 342 744 en diciembre de 2021, lo que representa el 31 % de las personas desempleadas registradas en el país¹⁶. Casi una cuarta parte (24,1 %) de la población del Ática están en riesgo de pobreza y exclusión social¹⁷.

¹⁰ DO L 433I de 22.12.2020, p. 11.

¹¹ <https://www.statista.com/statistics/581413/house-hold-appliance-expenditure-greece/>

¹² <https://imegsevee.gr/wp-content/uploads/2021/01/etisia-ereuna-eisodimatos-2020.pdf>

¹³ https://www.cedefop.europa.eu/files/greece_-_european_inventory_on_nqf_2020.pdf

¹⁴ Eurostat <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00203/default/table?lang=en>

¹⁵ Previsiones económicas europeas, Otoño de 2021 https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-performance-and-forecasts/economic-forecasts/autumn-2021-economic-forecast-recovery-expansion-amid-headwinds_en#documents

¹⁶ <https://www.oaed.gr/storage/statistika-stoikheia/synoptikh-ekthesh-dekembrios-2021.pdf>

¹⁷ <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tps00107/default/table?lang=en>

Los seis tipos de acciones que se ofrecerán a los trabajadores despedidos, para las que se ha solicitado cofinanciación del FEAG, consisten en:

- a) **Orientación profesional.** Esta medida se ofrecerá a todos los participantes y consistirá en sesiones individuales y orientaciones que abarcarán las siguientes fases:
 - (1) Sesiones de bienvenida e información general. Durante esta fase, los participantes recibirán orientaciones sobre el proceso de apoyo e información sobre las acciones propuestas y las formaciones disponibles. Esta fase incluye también actividades como la recogida de datos personales y profesionales y la evaluación de las competencias profesionales de los demandantes de empleo, así como su necesidad de los servicios.
 - (1) Proceso de desarrollo y balance personal y profesional. Esta fase tiene por objeto ayudar a los beneficiarios a identificar sus propios puntos fuertes, así como aquellos puntos débiles que puedan obstaculizar la búsqueda efectiva de empleo o sus opciones profesionales. Se hará especial hincapié en el desarrollo de capacidades y en la información sobre las necesidades del mercado laboral.
 - (2) Desarrollo y preparación del plan de acción individual. Esta parte implica la preparación de un plan de acción profesional individual pormenorizado. Los participantes interesados en crear una empresa recibirán apoyo, por ejemplo, formación empresarial.
- b) **Formación en cibercapacidades.** Todos los participantes recibirán formación en cibercapacidades en función de su nivel de conocimientos y sus necesidades. La formación dará lugar, en la medida de lo posible, a una certificación.
- c) **Educación y formación profesionales.** Esta medida tiene por objeto proporcionar formación o reciclaje profesional especializado (por ejemplo, educación y formación profesionales conducentes a una certificación, permiso para ejercer una profesión, cursos de lenguas extranjeras, permiso de conducir profesional, etc.). También se incluyen los programas de enseñanza superior (por ejemplo, los programas de posgrado) con una duración inferior a dos años.
- d) **Educación superior.** Esta medida se centrará en la obtención de cualificaciones educativas en instituciones de educación superior (título de enseñanza superior o título de posgrado en una especialización).
- e) **Contribución a la creación de empresas.** Los beneficiarios que creen su propia empresa recibirán una contribución de hasta 22 000 EUR para gastos de establecimiento. También pueden beneficiarse de una tutoría personalizada a lo largo de todo el proceso de creación de la empresa. La contribución se abonará en varios tramos, a medida que se vayan alcanzando unos objetivos predefinidos. La condición para recibir el primer tramo es que los beneficiarios elaboren un plan de negocio en colaboración con el consejero de Emprendimiento y que la empresa esté registrada ante la autoridad competente en materia de finanzas públicas.
- f) **Otros incentivos:**

Asignación por orientación profesional. Los beneficiarios que completen todas las sesiones de orientación profesional recibirán una cantidad fija de 700 EUR.

Asignación por formación en cibercapacidades. Los participantes que completen la formación en cibercapacidades recibirán una cantidad fija de 600 EUR.

Asignación por formación/educación profesional. Los beneficiarios que completen un programa de formación/educación profesional recibirán una asignación de 800 EUR.

Asignación por educación superior. Los beneficiarios que completen programas de dos años de enseñanza superior recibirán una asignación de 800 EUR.

Según la Comisión, las medidas descritas constituyen medidas activas del mercado de trabajo comprendidas en las acciones elegibles que se exponen en el artículo 7 del Reglamento del FEAG y no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.

Las autoridades francesas han proporcionado la información requerida sobre las acciones obligatorias para las empresas afectadas en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Han confirmado que ninguna contribución financiera del FEAG sustituirá a estas acciones.

Procedimiento

Con objeto de movilizar el Fondo, la Comisión ha presentado a la Autoridad Presupuestaria una solicitud de transferencia por un importe total de 1 495 830 EUR de la reserva del FEAG (30.4.02) a la línea presupuestaria del FEAG (16.2.02).

En virtud de un acuerdo interno, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la Comisión de Desarrollo Regional deben participar en el proceso, al objeto de prestar apoyo y contribuir de manera constructiva a la evaluación de las solicitudes de movilización del Fondo.

14.6.2022

CARTA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Sr. D. Johan Van Overtveldt
Presidente
Comisión de Presupuestos
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (EGF/2021/008 EL/Attica electrical equipment manufacturing) - Grecia (2022/0170(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión; la comisión de Empleo y Asuntos Sociales decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó la cuestión en la reunión del 14 de junio de 2022. En dicha reunión, decidió pedir a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación.

Le saluda muy atentamente

Dragoş Pişlaru

SUGERENCIAS

Las deliberaciones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales se basan en las siguientes consideraciones:

- A. Considerando que, el 21 de diciembre de 2021, Grecia presentó la solicitud EGF/2021/008 EL/Attica electrical equipment manufacturing para recibir una contribución financiera del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a raíz de los despidos de 206 trabajadores en el sector económico clasificado en la división 27 de la NACE Revisión 2 (Fabricación de material y equipo eléctrico) en la región griega de nivel NUTS 2 del Ática (EL30), con un período de referencia para la presentación de solicitudes comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 1 de octubre de 2021;
- B. Considerando que la solicitud se refiere a 206 trabajadores despedidos cuya actividad cesó en seis empresas durante el período de referencia y que todos ellos serán beneficiarios previstos;
- C. Considerando que la Comisión estimó admisible la solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, que requiere el cese de actividad de como mínimo 200 trabajadores despedidos durante un período de referencia de seis meses en empresas que operen en el mismo sector económico definido en una división de la NACE Revisión 2 y estén situadas en una región o en dos regiones contiguas de nivel NUTS 2 de un Estado miembro;
- D. Considerando que el 30 de mayo de 2022, la Comisión adoptó una propuesta de decisión sobre la movilización del FEAG para apoyar la reintegración en el mercado laboral de 206 beneficiarios previstos, y la comunicó al Parlamento y al Consejo ese mismo día;
- E. Considerando que el gasto en nuevos electrodomésticos en Grecia se vio notablemente afectado, en primer lugar, por la crisis económica en el período comprendido entre 2008 y 2016 (descenso del 35 %) y, en segundo lugar, por la pandemia de la COVID-19 (descenso del 50 % entre 2019 y 2020);
- F. Considerando que el principal hecho que dio lugar a 166 despidos fue el cierre de la planta de producción de Pitsos en el Ática, mientras que al mismo tiempo el departamento de marcas, ventas y servicios se mantenía en Grecia; que una combinación de factores, como la falta de automatización y fabricación avanzada, los elevados costes de producción de electrodomésticos y la escasez de suministro nacional de componentes eléctricos, condujo a una pérdida de competitividad de la fábrica de Pitsos; que para reducir los costes de fabricación y optimizar las instalaciones de producción, la planta requería importantes inversiones de capital; que, sin embargo, estas inversiones no contaron con el apoyo de la dirección de BSH-Pitsos, y finalmente se decidió trasladar la producción a Turquía, donde los costes de producción son menores;
- G. Considerando que, tras el anuncio de que se prescindiría del departamento de producción de Pitsos en septiembre de 2017, la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores mantuvieron amplias consultas para estudiar todas las

opciones posibles antes de contemplar los despidos; que para mitigar los efectos del cierre de la planta, en particular sobre los trabajadores, se acordó extender las operaciones de producción hasta el 31 de diciembre de 2020; que, al mismo tiempo, el proceso de cese de las operaciones y de despido de personal estaba previsto hasta el 31 de marzo de 2021;

- H. Considerando que, por lo que se refiere a los despidos de 40 trabajadores en otras cinco empresas, Grecia alega que la industria de fabricación de material y equipo eléctrico se enfrenta a diversos retos, en particular la necesidad de transformación digital y automatización, así como las capacidades insuficientes de la mano de obra para adaptarse a la rápida transformación de la economía digital;
- I. Considerando que las capacidades digitales básicas de la población griega siguen estando poco desarrolladas y se sitúan por debajo de la media de la Unión, lo que comporta un elevado riesgo de atraso tecnológico y analfabetismo digital; que, según el Índice de la Economía y la Sociedad Digitales de 2021, elaborado por la Comisión Europea, Grecia ocupa el vigesimosegundo puesto de los veintisiete Estados miembros de la Unión en lo que respecta a la integración de tecnologías digitales en las actividades empresariales, y solo el 23 % de su población posee cibercapacidades básicas, frente a la media de la Unión, del 31 %.
- J. Considerando que Grecia ha indicado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado previa consulta con los representantes de los trabajadores y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; que, el 24 de noviembre de 2021, la autoridad de gestión del FEAG celebró una reunión con representantes de los trabajadores y varios antiguos empleados para debatir la solicitud propuesta y el contenido del paquete integrado de medidas;
- K. Considerando que el FEAG no deberá superar la cantidad máxima anual de 186 000 000 EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento MFP;
- L. Considerando que el desempleo en Grecia siguió siendo uno de los más altos de la Unión, con una tasa del 15,3 % en 2021; que el número de personas desempleadas registradas en la región aumentó un 3,8 % entre diciembre de 2019 (334 658) y diciembre de 2021 (347 427);

Por consiguiente, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore en la propuesta de Resolución que apruebe las sugerencias que figuran a continuación.

- 1. Recuerda que el objetivo del FEAG es demostrar solidaridad con los beneficiarios y darles apoyo; considera que las contribuciones financieras del FEAG deben destinarse principalmente a medidas activas de empleo y servicios personalizados cuya finalidad sea reintegrar rápidamente a los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles dentro o fuera de su sector de actividad inicial; destaca la importancia de preparar a los trabajadores para una economía ecológica y digital europea y, por lo tanto, acelerar la doble transición; reitera, en este contexto, el importante papel que debe desempeñar la Unión al proporcionar las cualificaciones necesarias para una transformación justa en consonancia con el Pacto Verde Europeo;

2. Conviene con la Comisión en que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG y en que Grecia tiene derecho a una contribución financiera por un valor de 1 495 830 EUR de conformidad con dicho Reglamento, lo que representa el 85 % del coste total de 1 759 800 EUR, desglosados en 1 689 800 EUR en concepto de servicios personalizados y 70 000 EUR en concepto de gastos de aplicación del FEAG;
3. Observa que se han cumplido todos los requisitos de procedimiento; acoge con satisfacción la participación de los interlocutores sociales en el paquete de medidas para el que se solicita cofinanciación del FEAG; subraya la necesidad de transparencia en todas las fases del procedimiento y pide la participación de los interlocutores sociales en la aplicación y evaluación del servicio;
4. Subraya que Grecia ha confirmado que las medidas descritas a continuación que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;
5. Observa que la solicitud se refiere en total a 206 trabajadores despedidos que han cesado en sus actividades; celebra que Grecia haya previsto que todos los beneficiarios admisibles participen en las medidas (beneficiarios previstos); destaca que el 12,6 % de los beneficiarios previstos son mujeres, el 20,9 % tienen más de 54 años y el 81,1 % de los trabajadores solo tienen el primer ciclo de enseñanza secundaria o menos; subraya, además, que deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de estos grupos a la hora de prestar servicios personalizados;
6. Recuerda que se prevé que los despidos tengan importantes consecuencias en la región griega del Ática, que registraba el mayor número de desempleados en Grecia en diciembre de 2021 (342 744, lo que representa el 31 % de los desempleados registrados en Grecia), y donde el 24,1 % de la población está en riesgo de pobreza y exclusión social;
7. Observa que Grecia comenzará a prestar los servicios personalizados a los beneficiarios previstos tan pronto como las autoridades presupuestarias adopten la decisión de movilización y que, por tanto, el gasto en las medidas podrá optar a una contribución financiera del FEAG desde la fecha en que Grecia comience a prestar servicios personalizados hasta veinticuatro meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación; recuerda que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores consisten en las siguientes medidas: orientación profesional, formación en cibercapacidades, formación y educación profesional, enseñanza superior, contribución a la creación de empresas y asignaciones diversas;
8. Destaca, en particular, la importancia del artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG, que exige que el paquete coordinado anticipe las perspectivas futuras en el mercado laboral y las competencias requeridas, que sean compatibles con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos y sostenible y prestando especial atención a la difusión de las competencias necesarias en la era industrial digital; acoge, por tanto, con satisfacción, en particular, las medidas previstas para la formación en capacidades digitales, la educación superior y la educación y formación profesionales, así como las asignaciones correspondientes, teniendo en cuenta el perfil de los beneficiarios previstos y el contexto nacional en relación con la alfabetización digital;

9. Recuerda la posibilidad de establecer medidas especiales de duración limitada dentro del paquete coordinado, incluidas, entre otras, el abono de asignaciones por hijos, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG, con el fin de facilitar la participación de las personas solicitantes de empleo en las actividades propuestas;
10. Reitera que la ayuda del FEAG no debe sustituir a las acciones que sean responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos.

14.6.2022

CARTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

Johan Van Overtveldt
Presidente Comisión de Presupuestos
WIE 05U012

Asunto: Movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización –
EGF/2021/008 EL/Attica electrical equipment manufacturing

Señor presidente:

La Comisión Europea ha remitido al Parlamento Europeo su propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a una solicitud de Grecia (COM(2022)0248), a raíz de despidos de trabajadores del sector económico en la región del Ática.

Según tengo entendido, está previsto que la Comisión de Presupuestos apruebe próximamente un informe sobre dicha propuesta.

La solicitud tiene por objeto 206 trabajadores despedidos cuya actividad ha cesado en el sector económico clasificado en la división 27 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de material y equipo eléctrico). Los despidos han tenido lugar en la región de nivel NUTS 2 del Ática (EL30). Los despidos colectivos afectan a un total de seis empresas.

El principal hecho que dio lugar a estos despidos fue el cierre de la planta de producción de Pitsos en el Ática, mientras que al mismo tiempo el departamento de marcas, ventas y servicios se mantenía en Grecia. Para reducir los costes de fabricación y optimizar las instalaciones de producción, la planta requería importantes inversiones de capital. Sin embargo, estas inversiones no contaron con el apoyo de la dirección de BSH-Pitsos, y finalmente se decidió trasladar la producción a Turquía, donde los costes de producción son menores.

Por lo que se refiere a los despidos en las otras cinco empresas, Grecia alega que la industria de fabricación de material y equipo eléctrico se enfrenta a diversos retos, en particular la necesidad de transformación digital y automatización, así como las capacidades insuficientes de la mano de obra para adaptarse a la rápida transformación de la economía digital. Las capacidades digitales básicas de la población griega siguen estando poco desarrolladas y se sitúan por debajo de la media de la Unión, lo que comporta un elevado riesgo de atraso tecnológico y analfabetismo digital.

Los servicios personalizados que se ofrecerán a los trabajadores despedidos consisten en las

medidas siguientes: orientación profesional; formación en cibercapacidades; educación y formación profesionales; educación superior, y contribución a la creación de empresas.

Los costes totales estimados ascienden a 1 759 800 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 1 689 800 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad, y de control y presentación de informes por valor de 70 000 EUR.

La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 495 830 EUR (el 85 % de los costes totales). La fuente de prefinanciación o cofinanciación nacional es el Programa de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Fomento de Grecia.

Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

Los coordinadores de la comisión han analizado esta propuesta y me han pedido que le informe por escrito de que la mayoría de los miembros de la comisión no plantea objeciones a esta movilización del FEAG para asignar el importe mencionado tal como ha propuesto la Comisión.

Atentamente,

Younous OMARJEE

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	21.6.2022
Resultado de la votación final	+: 29 -: 1 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Pietro Bartolo, Olivier Chastel, Andor Deli, José Manuel Fernandes, Eider Gardiazabal Rubial, Alexandra Geese, Vlad Gheorghe, Valérie Hayer, Niclas Herbst, Joachim Kuhs, Zbigniew Kuźmiuk, Pierre Larrourou, Margarida Marques, Siegfried Mureşan, Victor Negrescu, Bogdan Rzońca, Nils Torvalds, Nils Ušakovs, Johan Van Overtveldt, Rainer Wieland
Suplentes presentes en la votación final	Anna-Michelle Asimakopoulou, Rosa D'Amato, Jonás Fernández, Fabienne Keller, Petri Sarvamaa
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Asim Ademov, Sunčana Glavak, Gilles Lebreton, Christian Sagartz, Marc Tarabella

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

29	+
ECR	Zbigniew Kuźmiuk, Bogdan Rzońca, Johan Van Overtveldt
ID	Gilles Lebreton
NI	Andor Deli
PPE	Asim Ademov, Anna-Michelle Asimakopoulou, José Manuel Fernandes, Sunčana Glavak, Niclas Herbst, Siegfried Mureşan, Christian Sagartz, Petri Sarvamaa, Rainer Wieland
Renew	Olivier Chastel, Vlad Gheorghe, Valérie Hayer, Fabienne Keller, Nils Torvalds
S&D	Pietro Bartolo, Jonás Fernández, Eider Gardiazabal Rubial, Pierre Larrourou, Margarida Marques, Victor Negrescu, Marc Tarabella, Nils Ušakovs
Verts/ALE	Rosa D'Amato, Alexandra Geese

1	-
ID	Joachim Kuhs

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones